



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA DECIMO SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

La que suscribe Diputada Blanca Belia Márquez Espinoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57 , así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable decimo sexta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual SE REFORMAN LOS ARTICULOS 182 Y 183 del CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral aún sigue siendo un asunto invisibilizado e ignorado; del que es necesario hablar para evidenciar que se trata de un problema de violencia de género y convertirlo en un tema de interés público.



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

En nuestro Código Penal Estatal, específicamente en los artículos 182 y 183 se tipifican como delitos el Hostigamiento y el acoso sexual, la distinción entre el acoso sexual como hostigamiento sexual y ambiente hostil como acoso sexual radica en que el primero alude a la agresión que se ejerce a través de las relaciones laborales jerárquicas y se relaciona con un premio y castigo, ocurre cuando una o un superior solicita favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, ascensos o aumentos de salario, y de cuya negación se originan represalias o despido.

El segundo, ambiente hostil o adverso, considera los comportamientos como bromas, comentarios o coqueteos sexuales que interfieren en el desarrollo de las habilidades individuales en el trabajo o que crean un ambiente de trabajo ofensivo, intimidante u hostil y que no necesariamente se refiere a una relación jerárquica entre víctima y agresor o agresora.

El hostigamiento sexual es una forma de violencia y discriminación, identificado como tal a principios de los años setenta. Con anterioridad algunas feministas habían observado conductas similares y las denominaron como un tipo de agresión masculina que aparentaba ser sexual, pero que constituía un ejercicio de poder.

El concepto de hostigamiento y acoso sexual se compone de los siguientes elementos:

- Es una forma de violencia de género.



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

- Se trata de una conducta de naturaleza sexual no recíproca, y toda otra conducta basada en el sexo, que afecte a la dignidad de mujeres y hombres, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe.
- Cuando el rechazo de una persona a esa conducta, o su sumisión a ella, se emplea explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta algún área de la vida de esa persona.
- Es una conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe y hasta para terceras personas. Las consecuencias del hostigamiento y acoso sexual en las víctimas pueden ser psicológicos: como dudas, depresión, ansiedad, fatiga, falta de motivación, dificultad en la concentración, baja autoestima y relaciones personales restringidas;
- Frecuentemente, las mujeres que denuncian no se les cree, exponiéndose, por el contrario, a ser ridiculizadas, avasallando sus derechos y oportunidades, y en la mayoría de los casos a ser despedidas.

De acuerdo con el INEGI, en México más de 2 millones de mujeres han señalado distintas formas de violencia en el trabajo y más de 95 mil renunciaron

Al menos 7 de cada 10 mujeres sufren de acoso laboral o sexual, el 60 por ciento decide renunciar, mientras que el 25 por ciento son despedidas.



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

En 4 de cada 10 casos de acoso laboral registrados, las víctimas “presentan algún grado de humillación”, así como “menos oportunidades de ascender que los hombres”.

El 75 por ciento de la población que no estudia ni trabaja “son mujeres que por causas de acoso laboral, muchas veces fueron despedidas o no pudieron acceder a nuevos espacios de responsabilidad”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del INEGI, el 99 por ciento de las denuncias del delito han quedado impunes.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el acoso y hostigamiento sexual son una manifestación de la discriminación, en razón de género y una forma específica de violencia contra las mujeres.

Ambas conductas, el hostigamiento y el acoso, constituyen una violación a sus derechos fundamentales y, en el ámbito laboral, se manifiestan a través de conductas de carácter lascivo, indeseadas e indebidas, en tanto que humillan, ofenden, intimidan y atentan contra la salud, la integridad, la dignidad, las oportunidades profesionales y los derechos humanos de las mujeres, convirtiéndose en expresiones de violencia sexual y de género.

En nuestra entidad, lamentablemente, cada vez son más comunes las denuncias ciudadanas y los señalamientos de acoso de diversos funcionarios



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

públicos en contra de empleadas de los diversos poderes del Estado, así como de alumnas de planteles educativos, situación que nos debe hacer reflexionar profundamente sobre el rumbo y el tejido social que debemos encauzar, ejemplos de ello:

Hace unos días el Gobernador del Estado de Baja California Sur expresó que existen 3 denuncias contra funcionarios por acoso sexual a mujeres que laboran en la administración estatal, no obstante el anterior señalamiento, aún no se ha informado a la sociedad sudcaliforniana las sanciones y las medidas de protección en torno a estos hechos.

Otro caso que está pendiente de resolución es la carpeta de investigación en contra de un integrante de esta legislatura quien ha sido denunciado por presuntos delitos sexuales, situación que se replicó en la legislatura saliente.

La semana pasada diversas mujeres del Centro SEP hicieron una manifestación clamando para que la titular de esa dependencia proceda en contra de algunos empleados por presuntos actos de acoso sexual, que no han sido investigados ni sancionados.

Por último, esa misma semana ex alumnas del Secundaria Técnica 35 “Raúl Enrique Guerrero”, ubicada en la cuarta etapa de la colonia Leonardo Gastelum de Cabo San Lucas denunciaban acoso de parte de maestros de la institución y complacencia de directores y supervisores.



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

Estos hechos sin duda deben de llamar poderosamente nuestra atención y más allá de ello nos obliga a actuar, por ello hoy propongo endurecer las sanciones triplicando las penas contra los lastimosos y detestables delitos de hostigamiento y acoso sexual, pasando de la pena actual de 1 a 2 años por una mínima de 3 y hasta 6 años de prisión, así mismo agregando un párrafo al hostigamiento cuando el sujeto activo tenga la calidad de servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición o haya intervenido, además se propone, la inhabilitación del servicio público por un plazo igual al de la pena resultante para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

Estamos buscando desterrar esas conductas castigando de manera ejemplar a los responsables y armonizando los ambientes laborales de las servidoras públicas que tienen el derecho a espacios libres de violencia por parte de compañeros de trabajo y superiores jerárquicos. ¡Ni una más!!, ¡basta de acoso y hostigamiento sexual por parte de servidores públicos hacia nuestras mujeres!

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, al tenor del siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 182 y 183 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Para quedar como sigue:

Artículo 182. Hostigamiento sexual. Comete el delito de hostigamiento sexual el que, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquiera otra que implique subordinación, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero. Al responsable se le impondrá una sanción de tres a seis años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días.

Si la persona ofendida es menor de edad, la pena de prisión será de cuatro a siete años y multa de doscientos a quinientos días.

Si la persona hostigadora fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su encargo y se le inhabilitará por un plazo igual al de la pena resultante para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

....

Artículo 183. Acoso sexual. Comete el delito de acoso sexual quien se exprese verbal o físicamente de manera degradante en relación a la sexualidad de otra persona, sin que exista subordinación real de la víctima frente al agresor en los



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”  
“2022, Año de los pueblos indígenas y afro mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

ámbitos laboral o escolar, dicha conducta será sancionada con una pena de **tres** a **seis** años de prisión y multa de cien a cuatrocientos días.

...

### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo a los 22 días del mes de Marzo de 2022

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA BELIA MARQUEZ ESPINOZA  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del  
Partido Acción Nacional